



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020/MDCH

Chorrillos, 25 de setiembre de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS;

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2020, el Memorándum N° 480-2020-MDCH-GAF de fecha 18 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 192-2020-MDCH-GPP de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 482-2020-MDCH-GAF de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 303-2020-MDCH-GAJ de fecha 21 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, conforme al artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, y dictan otra medida; que señala lo siguiente: *“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las necesarias medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración del Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y aprobar una medida adicional para los fines del artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 081-2020, Decreto de urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19”.*

Que, conforme al artículo 5º de la Resolución Directoral N° 020-2020-EF-52.3, dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones, que dispone lo siguiente: *“A partir del 1º de abril de 2020, las entidades solicitan al Banco de la Nación, a través del SIAF-SP, la apertura de cuentas bancarias para el abono de la remuneraciones, pensiones, contraprestaciones u otros beneficios relacionados, a nombre de los servidores de la entidad o personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que al momento del pago de la respectiva planilla, no hayan proporcionado los datos de su cuenta bancaria para el depósito de dichos conceptos en el plazo determinado por la entidad”.*

Que, mediante Memorándum N° 480-2020-MDCH-GAF de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable, respecto a la propuesta formulada por el Banco de la Nación, para la suscripción del Convenio denominado: *“Convenio Teleahorro, otorgamiento de créditos y otros servicios financieros”*, entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el mismo que permitirá viabilizar la ejecución de los recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

financieros, asignados a esta municipalidad, a través del Decreto de Urgencia N° 097-2020, mediante la apertura de cuentas bancarias, a favor del Personal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen Especial de Contratación de Servicios-CAS), que realizan labores de obreros en las áreas de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Fiscalización Municipal, lo que contribuirá a cumplir con el abono de remuneraciones, en forma eficiente, oportuna y efectiva.

Que, mediante Informe N° 303-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que la Gerencia Municipal remita los actuados a la Secretaría General, para que ésta los eleve al Concejo Municipal, para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo; la suscripción del Convenio Teleahorro, otorgamiento de créditos y otros servicios financieros entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, autorizar al Sr. Alcalde, en su condición de Titular de la Entidad, para que proceda a suscribir el precitado Convenio y designar al Gerente de Administración y Finanzas como coordinador del referido Convenio. Asimismo, indica que recae en los Regidores del Concejo Municipal, suscribir y firmar el documento denominado: *"Acta de Acuerdo de Aprobación de Suscripción del Convenio Teleahorro, otorgamiento de créditos y otros servicios financieros"*, por ser de su atribución y competencia, conforme a lo estipulado en los numerales 8 y 26 del artículo 9°, así como en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en razón a que el Acta precitada constituye una formalidad exigida por el Banco de la Nación, para la suscripción y/o celebración del convenios de esta naturaleza.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR Y SUSCRIBIR la celebración del Convenio Teleahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR al Gerente de Administración y Finanzas como coordinador del presente Convenio, el cual deberá ser comunicado al Banco de la Nación.

ARTÍCULO 4.- Disponer que se remita al Banco de la Nación lo siguiente: copia certificada del Acuerdo de Concejo, copia certificada del Acta de Sesión de Concejo y tres pliegos originales del Convenio, así como los demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar y formalizar la suscripción de mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE